



Reglamento de **Becas y Descuentos para Cursos y Programas de Posgrado**

2024



PRESENTACIÓN

La Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca (USFX), comprometida con la formación de alto nivel y el acceso equitativo a la educación, presenta el Reglamento de Becas y Descuentos de Posgrado. Este documento tiene como finalidad regular la asignación de beneficios económicos a los posgraduantes, promoviendo así la excelencia académica, la investigación y la formación profesional. El presente reglamento se enmarca en lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento General de Posgrado de la Universidad, que establece la implementación de políticas de ayuda, incentivos y becas para posgraduantes que califiquen mediante un proceso de selección basado en condiciones, méritos y aptitudes académico/económicas. En este sentido, la USFX reafirma su compromiso con la calidad educativa, asegurando que los beneficios otorgados se ajusten a criterios claros, objetivos y transparentes. La implementación del reglamento de becas y descuentos de posgrado es parte de la política de responsabilidad social que ha asumido el posgrado de la USFX al obtener, el año 2024, la certificación del estándar internacional para sistemas de gestión de organizaciones educativas, ISO 21001:2018. Este documento es el resultado de un proceso de trabajo colaborativo, entre el Centro de Estudios de Posgrado e Investigación y las Unidades Facultativas de Posgrado, brindando oportunidades de becas y descuentos otorgados de manera justa y acorde con los objetivos institucionales.

***Este reglamento podrá ser descargado en formato digital a través del siguiente código QR:**





Contenido

DISPOSICIONES GENERALES	3
BECAS	4
DESCUENTOS	8
RÉGIMEN ECONÓMICO – FINANCIERO	11
PROCESO DE ASIGNACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE BECAS	12
DISPOSICIONES FINALES	15
RESOLUCIONES	17





UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICIA DE
SAN FRANCISCO XAVIER
DE CHUQUISACA

Código: RIN-ACDM-002

Versión: 1



Reglamento de **Becas y Descuentos para Cursos y Programas de Posgrado**

Sucre, octubre 2024





CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Alcance

El reglamento de becas y descuentos de posgrado establece las definiciones, categorías, bases y procedimientos para la otorgación de becas y la aplicación de descuentos a los posgraduantes de los cursos y programas de posgrado de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca (USFX); cumpliendo con el Reglamento General de Posgrado en su artículo 118 ayudas y becas universitarias “la Universidad establecerá políticas de ayuda, incentivos y becas para posgraduantes que califiquen un proceso selectivo de méritos y aptitudes académicas en función a reglamento específico y/o convenios”. El presente reglamento no aplica a los diplomados desarrollados como modalidad de graduación.

Artículo 2. Objetivo

Establecer los lineamientos y procedimientos para la asignación de becas y aplicación de descuentos en los cursos y programas de posgrado que se desarrollen en la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, siguiendo procedimientos transparentes y confiables.



CAPÍTULO II

BECAS

Artículo 3. Definición

Para efectos de este reglamento, se entiende por beca a la subvención del precio de la colegiatura de cursos o programas de posgrado, beneficio otorgado a un posgraduante a través de un proceso de evaluación de cumplimiento de requisitos establecidos, cuya vigencia está sujeta a desempeño académico y/o similares.

Artículo 4. Tipos de becas

Las becas se clasifican en:

- a. Beca económica.
- b. Beca grupo corporativo .
- c. Beca investigación USFX.
- d. Beca académica USFX.
- e. Beca institucional USFX.

Artículo 5. Beca económica

- I. Dirigida a posgraduantes con limitaciones económicas que les imposibilita el pago del precio del programa de posgrado.
- II. El monto de la beca asignada podrá ser hasta el cincuenta por ciento (50%) del precio de la colegiatura.
- III. La condición económica del solicitante será evaluada por una comisión de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 del presente reglamento, con base en los respaldos documentados presentados.
- IV. La beca será otorgada a través de una resolución emitida por el Director del CEPI o el Decano de la UFP, según corresponda.
- V. La vigencia de la beca está condicionada al rendimiento académico del posgraduante, debiendo obtener una calificación mínima de 71 puntos en todos los módulos o asignaturas del plan curricular y obtener el certificado o título del programa en el plazo máximo que establece el diseño curricular del programa. En caso de incumplimiento, el posgraduante perderá este beneficio y deberá pagar la totalidad del precio de la colegiatura.

Artículo 6. Beca para grupo corporativo

- I. Aplicable a un grupo de posgraduantes que son parte de una misma institución o empresa, que acrediten su pertenencia institucional o dependencia laboral mediante certificado de la máxima autoridad o de la unidad de recursos humanos.
- II. Se otorgará un descuento del 10% sobre el precio de la colegiatura.
- III. El grupo corporativo debe estar conformado por un número mínimo de cinco posgraduantes.
- IV. Se accede a esta beca a través del cumplimiento de los requisitos de este artículo y la emisión de una resolución por el Director del CEPI o el Decano de la UFP, según corresponda.
- V. La vigencia de la beca está sujeta al pago del 90% del precio total de la colegiatura por un mínimo de cinco de los integrantes del grupo, dicho pago debe ser realizado en un periodo de tiempo no mayor al establecido en el contrato de compromiso de deuda. En caso del incumplimiento de pago, hasta la fecha establecida en los compromisos de deuda suscritos con la USFX, el beneficio se dejará sin efecto para todos los miembros del grupo corporativo.

Artículo 7. Beca investigador USFX

- I. Se beneficiará de este tipo de beca el posgraduante que forme parte de un proyecto de investigación financiado por cooperación nacional o extranjera, y que no tengan una dependencia financiera total de la USFX.
- II. El investigador debe ser docente ordinario o extraordinario de la USFX.
- III. El objeto de estudio del programa posgradual debe estar estrechamente relacionado con la temática del proyecto de investigación, de manera que el conocimiento adquirido por el posgraduante contribuya a alcanzar los objetivos del proyecto.
- IV. Por considerarse un doble beneficio, no serán otorgadas a investigadores que estén siendo beneficiados con una beca, total o parcial, de especialidad, maestría, doctorado o posdoctorado al momento de la solicitud o en los últimos cinco años.
- V. Comprende la subvención del precio de la colegiatura en un 60%.
- VI. Se accede a esta beca a través del cumplimiento de los requisitos de este artículo y la emisión de una resolución por el Director del CEPI o el Decano de la UFP, según corresponda.



- VII. La vigencia de la beca está condicionada al rendimiento académico del posgraduante, debiendo obtener una calificación mínima de 71 puntos en todos los módulos o asignaturas del plan curricular y obtener el certificado o título del programa en el plazo máximo que establece el diseño curricular del programa. En caso de incumplimiento, el posgraduante perderá este beneficio y deberá pagar la totalidad del precio de la colegiatura.

Artículo 8. Beca académica USFX

- I. El objetivo es premiar a posgraduantes que tuvieron excelente desempeño académico en programas de posgrado de la USFX, fomentando la continuación de su formación profesional.
- II. El monto de la beca corresponde al 20% del precio de la colegiatura.
- III. Es otorgada a los posgraduantes que obtuvieron cualitativamente una calificación promedio de excelente en la etapa de colegiatura, cuantitativamente igual o mayor a 91 puntos, según la escala de calificaciones del Reglamento General de Posgrado de la USFX.
- IV. Para la evaluación de cumplimiento del requisito de excelencia, se considerarán las calificaciones correspondientes a certificados o títulos posgraduales cuya fecha de emisión no sea mayor a cinco años al momento de la solicitud de la beca.
- V. Una vez presentados los requisitos de solicitud (Art. 27) y verificado el cumplimiento del criterio de excelencia, la beca será otorgada a través de resolución emitida por el Director del CEPI o el Decano de la UFP, según corresponda.
- VI. Para mantener la vigencia de la beca, el beneficiario debe garantizar un aprovechamiento bueno, debiendo obtener una calificación mínima de 71 puntos en todos los módulos o asignaturas del plan curricular y obtener el certificado o título del programa en el plazo máximo que establece el diseño curricular del programa. En caso de incumplimiento, el posgraduante perderá este beneficio y deberá pagar la totalidad del precio de la colegiatura.

Artículo 9. Beca institucional USFX

- I. El propósito es incentivar la formación continua de los funcionarios de la USFX a través de cursos y programas posgraduales, en temáticas relacionadas a las actividades que desarrollan dentro la institución.
- II. Otorgada a trabajadores de la USFX: docentes ordinarios y extraordinarios, personal administrativo, personal administrativo del Seguro Social Universitario.



- III. Este tipo de beca, cuando es otorgada a la totalidad de los posgraduantes de un programa, debe ser aprobada a través de resolución del Honorable Consejo Universitario; indicando en esa resolución la fuente de financiamiento del programa posgradual y el porcentaje de la subvención del precio de la colegiatura, pudiendo ser hasta el 100%.
- IV. Para el caso de solicitudes de beca individual, la subvención del precio de la colegiatura no será menor al 25% y no superará el 40%. Para estas becas individuales, la temática del programa debe estar estrechamente relacionada con los módulos o asignaturas que imparte el docente o las funciones que desempeña el trabajador administrativo dentro la USFX.
- VII. Ante solicitudes individuales, su otorgación debe ser evaluada y aprobada por el Director del CEPI o el Decano de la UFP, según corresponda.
- VIII. Para mantener la vigencia de la beca, el beneficiario debe garantizar un aprovechamiento bueno, debiendo obtener una calificación mínima de 71 puntos en todos los módulos o asignaturas del plan curricular y obtener el certificado o título del programa en el plazo máximo que establece el diseño curricular del programa. En caso de incumplimiento, el posgraduante perderá este beneficio y deberá pagar la totalidad del precio de la colegiatura.



CAPÍTULO III

DESCUENTOS

Artículo 10. Definición

Reducción porcentual o fija del precio de la colegiatura de los cursos o programas de posgrado, otorgada a través de un convenio específico con instituciones, empresas, resolución del Honorable Consejo Universitario o resolución de entidad nacional competente.

Una vez otorgado el descuento, su vigencia no está condicionada a requisito alguno.

Artículo 11. Tipos de descuentos

Los descuentos considerados en el presente reglamento se clasifican en:

- a. Descuento por convenio interinstitucional.
- b. Descuento por pago al contado.
- c. Descuento por discapacidad.
- d. Descuento familiar.
- e. Descuento a titulados de la USFX.
- f. Descuento por mérito académico de la USFX.
- g. Descuento institucional USFX.
- h. Descuento por pronta inscripción.

Artículo 12. Descuento por convenio interinstitucional

- I. Dirigido a posgraduantes pertenecientes a una institución o empresa con la que se estableció un convenio específico de cooperación para el desarrollo del curso o programa posgradual.
- II. El porcentaje o monto del descuento, sobre el precio de la colegiatura, estará en función de los beneficios que otorgue la institución socia para la realización del programa, en términos de: pago de honorarios de docentes del programa, inscripción de profesionales que pertenezcan a la institución, diseño curricular del programa, contribución con espacios de enseñanza (aulas, laboratorios, equipos, instalaciones especializadas o similares), difusión publicitaria del programa y/o financiamiento del precio parcial o total del programa.
- III. Con base en lo establecido en el inciso II del presente Artículo, el porcentaje de descuento será determinado por el Director del CEPI o el Decano de la UFP, según corresponda.

Artículo 13. Descuento por pago al contado

- I. Beneficia al posgraduante que paga el precio total de la colegiatura al momento de la inscripción.
- II. El beneficio es del 20% de descuento sobre el precio de la colegiatura.

Artículo 14. Descuento por discapacidad

- I. Otorgado a personas con discapacidad que certifiquen esta condición a través de la presentación de documento oficial.
- II. El descuento es del 100% de la colegiatura, de acuerdo con la resolución Número 18 del XIII Congreso Nacional de Universidades, que en su Artículo Primero establece “Otorgar becas para la colegiatura al 100 % para estudios de posgrado a las personas con discapacidad”.
- III. Su otorgación se autorizará a través de una resolución emitida por el Director del CEPI o el Decano de la UFP, según corresponda.

Artículo 15. Descuento familiar

- I. Para posgraduantes que tienen el cónyuge o parientes hasta segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, hermanos, abuelos y nietos), cursando programas de posgrado en la USFX.
- II. No aplica a cursos posgraduales de formación continua.
- III. El descuento es del 10% sobre el precio de la colegiatura.
- IV. Su otorgación se autorizará a través de una resolución emitida por el Director del CEPI o el Decano de la UFP, según corresponda.

Artículo 16. Descuento a titulados de la USFX

- I. Se otorga a los posgraduantes cuyo título de grado ha sido emitido por la USFX.
- II. El descuento es del 10% sobre el precio de la colegiatura.

Artículo 17. Descuento por excelencia académica de la USFX

- I. Beneficio que se otorga a los posgraduantes que acrediten, con fecha de emisión no mayor a cinco años al momento de la solicitud del descuento, uno de los siguientes requisitos:
 - a. Resolución de titulación por excelencia.
 - b. Certificado de rendimiento académico de mínimo 75 puntos, sin ninguna segunda instancia para las áreas de ciencias de la



- salud, ciencias sociales y humanísticas y ciencias económicas y financieras.
- c. Certificado de rendimiento académico que acredite un mínimo de 70 puntos, sin ninguna segunda instancia, para el área de ciencias tecnológicas y agrarias.
- II. El descuento es del 40% sobre el precio de la colegiatura.
- III. No aplicable a los posgraduantes de diplomado como modalidad de graduación.

Artículo 18. Descuento institucional USFX

- I. Beneficio para posgraduantes que acrediten con certificado de trabajo de Recursos Humanos de la USFX, su condición de: docentes ordinarios y extraordinarios, personal administrativo, personal administrativo del Seguro Social Universitario.
- II. Se otorgará un descuento del 20% sobre el precio de la colegiatura.

Artículo 19. Descuento por pronta inscripción

- I. Los posgraduantes que se inscriban a un programa en un plazo anterior a quince días calendario de la fecha de inicio establecida en primera instancia, serán beneficiados con este tipo de descuento.
- II. En caso de postergarse la fecha de inicio del programa, no se modificará la fecha establecida como límite para el descuento por pronta inscripción.
- III. El descuento corresponde a un máximo del 10% sobre el precio de la colegiatura, de acuerdo con la planificación que el CEPI o UFP establezca.

CAPITULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO - FINANCIERO

Artículo 20. Fuente de financiamiento

El financiamiento de los recursos a ser utilizados en la otorgación de becas y descuentos tendrá como fuente los propios ingresos estimados en cada programa posgradual, debiendo la instancia que elabora el presupuesto del programa, el CEPI o la UFP, definir, consignar y reflejar en el mismo la cantidad de becas o descuentos a ofertar y su cuantía en términos monetarios como gastos operativos.

La viabilidad en la oferta de becas y descuentos, su cantidad y sus montos para cada programa, se establecerán en función de las proyecciones y estimaciones que se realicen respecto a los ingresos que generará cada programa, es decir, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos económicos en el mismo programa; por cuanto, en todo momento se debe tener en cuenta que estos beneficios otorgados a los posgraduantes no deben afectar la autosostenibilidad financiera del programa, aspecto que debe estar garantizado.

Artículo 21. Otras fuentes de financiamiento

De manera adicional a los recursos inscritos en los presupuestos de cada programa posgradual, se podrán gestionar otros recursos provenientes de la cooperación de organismos nacionales o extranjeros.

Artículo 22. Alcance del financiamiento

Los posgraduantes que cumplan con los requisitos y condiciones generales y específicas establecidas en el presente reglamento, y según la oferta de becas y descuentos en cada programa, podrán acceder a estos beneficios.

En ningún caso se eximirá al posgraduante del pago del precio de la matrícula y el derecho de defensa, establecidos en la estructura financiera presupuestaria de los programas. En el caso particular de los diplomados, no se considera el derecho a defensa por no llevarse adelante este proceso según reglamento del Sistema de la Universidad Boliviana.

Los posgraduantes pueden recibir la subvención del precio de la colegiatura correspondiente solamente a un tipo de beca o descuento, no pudiendo ser los porcentajes de becas y descuentos adicionados para un mismo curso o programa.

Artículo 23. Seguimiento y control de cumplimiento de becas

La unidad responsable del seguimiento del cumplimiento de las condiciones de las becas es el Coordinador Académica de la instancia que desarrolle el manejo de los recursos para la ejecución de un programa posgradual, el CEPI o la UFP; y en caso de incumplimiento, debe informar de manera inmediata al posgraduante y a asesoría legal del CEPI para que se aplique lo estipulado en el contrato de otorgación de beca.



CAPITULO V

PROCESO DE ASIGNACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE BECAS

Artículo 24. Convocatoria a Becas

Una vez establecida la viabilidad de la oferta de becas según lo señalado en el Artículo 20 del presente Reglamento, y en el marco del proceso de lanzamiento, promoción y difusión de los programas de posgrado que se desarrollen en el CEPI o en la UFP, se deberá difundir dicha oferta en los medios y formatos que se hayan establecido en la estrategia comunicacional y de marketing del programa.

Los requisitos, plazos de presentación y las condiciones para la postulación a las becas, como los formularios y documentos a presentarse, deben estar dispuestos en la página web habilitada para la inscripción en los programas (www.posgrado.usfx.bo), para su descarga por parte de los postulantes.

Artículo 25. Comisión Evaluadora

Para el desarrollo de los procesos de preselección (es decir, la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes), evaluación y asignación de becas, se debe conformar una Comisión Evaluadora, cuyos miembros serán nombrados dependiendo de la instancia que oferte y ejecute el programa, en este sentido dicha Comisión se estructurará de las siguientes maneras:

- a) En el caso de que el programa sea desarrollado por el CEPI, la Comisión estará constituida por:
 - Director.
 - Responsable de la Unidad de Planificación y Evaluación.
 - Responsable del Programa.
 - Representante de la Unidad de Asesoría Legal, en calidad de veedor del proceso.
- b) Si el programa ofertado es ejecutado por una Unidad Facultativa de Posgrado, los miembros de la Comisión serán:
 - Decano.
 - Coordinador Académico.
 - Administrador.
 - Representante de la Unidad de Asesoría Legal del CEPI o del nivel central, en calidad de veedor del proceso.

La Comisión se reunirá a solicitud escrita del Director del CEPI o del Decano de la Facultad, cuyo trabajo concluirá con la emisión de una resolución según corresponda en función al informe de la comisión.

Artículo 26. Presentación de postulaciones a becas

Las solicitudes de postulación a becas se presentarán cumpliendo los plazos, condiciones generales y los requisitos específicos que se determinen para cada curso o programa, en Dirección del CEPI o Decanato de la UFP, dependiendo del caso.

Artículo 27. Requisitos para optar a becas

Los postulantes a Becas deben cumplir con los siguientes requisitos base, debiendo para cada tipo de beca adicionarse los requisitos que permitan evaluar su otorgación:

- Carta de solicitud, dirigida al Director del CEPI o al Decano, según corresponda.
- Fotocopia del Documento privado de reconocimiento de deuda y compromiso de pago del cursante (Contrato), legalizado por la Unidad de Asesoría Jurídica del CEPI.
- Formulario de postulación a la beca (llenado e impreso en la página www.posgrado.usfx.bo).

En el caso particular de la Beca Económica (Art. 5), la evaluación económica es fundamental para garantizar que las becas se otorguen a aquellos estudiantes que realmente las necesitan, los requisitos adicionales a los anteriores mencionados en el presente artículo son:

- Declaración jurada de ingresos - declaración jurada donde se detallen los ingresos de todos los miembros del hogar, así como los gastos fijos.
- Comprobantes de ingresos - recibos de sueldo, estados de cuenta bancaria, declaraciones de impuestos, entre otros.
- Entrevista socioeconómica - se realiza una entrevista personal con el postulante para verificar la información proporcionada y conocer su situación económica de manera más detallada.

En caso de verificarse que el beneficiario de la beca haya falsificado los documentos presentados o la información contenida en las declaraciones se suspenderá el beneficio de manera inmediata.

Queda establecido que el incumplimiento de cualesquiera del total de los requisitos publicados en la convocatoria inhabilitará al postulante.

Artículo 28. Preselección, evaluación y asignación de becas

a) Preselección

En el caso de que el programa sea ofertado y ejecutado por el CEPI, el Coordinador Académico, conjuntamente con el Responsable de la Unidad de Planificación del CEPI, tendrán a su cargo el proceso de preselección de postulantes, en el cual se deberá verificar el cumplimiento y presentación de los requisitos generales y específicos señalados en la convocatoria, dentro de los plazos establecidos, informando al respecto.



Si el programa corresponde a una Facultad, el Coordinador Académico de la UFP y el Administrador de la Facultad, tendrán a su cargo desarrollar el proceso mencionado en el párrafo anterior.

b) Evaluación

Una vez realizado el proceso previo de preselección en los plazos estipulados, la Comisión designada, efectuará la evaluación de la documentación presentada por los postulantes, debiendo realizar la calificación de los mismos tomando como base los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria.

c) Asignación de becas

A la conclusión del proceso de evaluación, y a través de un Acta, la Comisión efectuará la asignación de las becas a los posgraduantes que hayan obtenido las calificaciones más altas, tomando en cuenta el número de plazas disponibles para las becas, debiendo comunicar oficialmente de esta situación a los becarios beneficiarios y a los que no lograron obtener una beca.

Artículo 29. Contrato con el Becario

La autoridad de la instancia ejecutora del programa posgradual, suscribirá un Contrato de Asignación de Beca, instrumento jurídico donde se establecerán las características de la beca, duración, cobertura, monto, los compromisos que asumen las partes y sus obligaciones, para que de esta manera se asegure la presentación de resultados académicos e investigativos, como una forma de retribución al apoyo otorgado.

En caso de incumplimiento al contrato por parte del becario, el mismo perderá el beneficio económico.



CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 30. Revisión y Modificación

El presente reglamento podrá ser revisado y modificado por las autoridades competentes de la institución cuando se considere necesario.

Artículo 31. Aspectos no contemplados

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos a través de resolución expresa por el Director del CEPI o el Decano de la UFP, según corresponda.

Artículo 32.- Vigencia

Este reglamento entra en vigor a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Universitario.

Artículo 33.- Quedan derogadas las disposiciones contrarias al presente reglamento





UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICIA DE
SAN FRANCISCO XAVIER
DE CHUQUISACA

Código: RIN-ACDM-002

Versión: 1



Resoluciones

Sucre, octubre 2024





*Universidad Mayor, Real y Pontificia de
San Francisco Xavier de Chuquisaca*

SECRETARIA GENERAL DE VICERRECTORADO

Sucre, octubre 14 de 2024

DICTAMEN CONSEJO DE POSGRADO N° 117/2024



Señor Rector de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca.

Para fines de aprobación y de conformidad al artículo 11°.- del Reglamento del Centro de Estudios de Posgrado e Investigación, hago llegar a su autoridad el presente,

DICTAMEN:

En reunión ordinaria del Consejo de Posgrado en fecha 09 de octubre de 2024, se consideró la propuesta de la Dirección del Centro de Estudios de Posgrado e Investigación, referida al Reglamento de Becas y Descuentos para Cursos y Programas de Posgrado cuyo objetivo es *"establecer los lineamientos y procedimientos para la asignación de becas y aplicación de descuentos en los cursos y programas de posgrado que se desarrollen en la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, siguiendo procedimientos transparentes y confiables"*, y cumpliendo con el Reglamento General de Posgrado que en su artículo 118 establece: ayudas y becas universitarias *"la Universidad establecerá políticas de ayuda, incentivos y becas para posgraduantes que califiquen un proceso selectivo de méritos y aptitudes académicas en función a reglamento específico y/o convenios"*.

El Reglamento de Becas y Descuentos para Cursos y Programas de Posgrado define que la *"beca"* *"es la subvención del precio de la colegiatura de cursos o programas de posgrado, beneficio otorgado a un posgraduante a través de un proceso de evaluación de cumplimiento de requisitos establecidos, cuya vigencia está sujeta a desempeño académico y/o similares"*, determinando que el presente Reglamento no aplica a los diplomados desarrollados como modalidad de graduación.

Por otra parte, también se define en el Reglamento de Becas y Descuentos para Cursos y Programas de Posgrado, que el *"descuento"* *"es la Reducción porcentual o fija del precio de la colegiatura de los cursos o programas de posgrado, otorgada a través de un convenio específico con instituciones, empresas, Resolución del Honorable Consejo Universitario o Resolución de entidad nacional competente"*; estableciendo que una vez otorgado el descuento, su vigencia no está condicionada a requisito alguno.

Con base a los antecedentes referidos, los integrantes del Consejo de Posgrado, acordaron unánimemente:

1. Aprobar la Propuesta del Centro de Estudios de Posgrado e Investigación, referido al Reglamento de Becas y Descuentos para Cursos y Programas de Posgrado, documento que en adjunto es parte del presente dictamen.

Es cuanto se ha dictaminado en el Consejo de Posgrado.

Ph.D. Erick Gregorio Mita Arancibia
Vicerrector de la Universidad



Lic. Ma. del Carmen Serrudo Flores
Secretaría General Vicerrectorado





Universidad Mayor, Real y Pontificia de
San Francisco Xavier de Chuquisaca
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN H.C.U. N° 080/2024



POR CUANTO:

En sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario de fecha 05 de diciembre de 2024, se ha considerado, ratificado y aprobado Resoluciones Rectorales más adelante descritas, que fueron emitidas en previsión de lo dispuesto en el artículo 27, inc. m) del Estatuto Orgánico de la Universidad.

POR TANTO:

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, en virtud de lo dispuesto en los artículos 14 y 16 incisos a), s) y x) del Estatuto Orgánico:

RESUELVE:

Artículo Único. - Ratificar y aprobar las siguientes Resoluciones Rectorales:

• **Resolución Rectoral N° 0492/2024**

Dispone ratificar y aprobar los siguientes **DICTAMENES DEL CONSEJO DE POSGRADO:**

- **DICTAMEN DEL CONSEJO DE POSGRADO N° 000000**
Aprueba la operación del Programa de "Diplomado en Comunicación Digital y Redes Sociales, Versión Previa, Modalidad Virtual", enmarcado de la operación operativa la Facultad de Ciencias, Ciencias Políticas y Sociales.
- **DICTAMEN DEL CONSEJO DE POSGRADO N° 000000**
Aprueba la operación del Programa de "Diplomado en Medicina Legal e Investigaciones Forenses, Versión Previa, Modalidad Virtual", enmarcado de la operación operativa la Facultad de Ciencias, Ciencias Políticas y Sociales.
- **DICTAMEN DEL CONSEJO DE POSGRADO N° 000000**
Aprueba la operación del Programa de "Diplomado en Estudios Jurídicos, Versión Previa, Modalidad Virtual", enmarcado de la operación operativa la Facultad de Ciencias, Ciencias Políticas y Sociales.
- **DICTAMEN DEL CONSEJO DE POSGRADO N° 000000**
Aprueba la operación del Programa de "Diplomado en Área de Finanzas y Seguros, Versión Previa, Modalidad Investigativa", enmarcado de la operación operativa la Facultad Integral de Ciencias del Chaco.
- **DICTAMEN DEL CONSEJO DE POSGRADO N° 000000**
Aprueba la operación del Programa de "Diplomado en Ciencias Exactas (Matemática), Versión Previa, Modalidad Previa", enmarcado de la operación operativa la Facultad de Ciencias, Ciencias Políticas y Sociales.
- **DICTAMEN DEL CONSEJO DE POSGRADO N° 000000**
Aprueba la operación del Programa de "Diplomado en Ciencias Exactas (Física), Versión Previa, Modalidad Previa", enmarcado de la operación operativa la Facultad de Ciencias, Ciencias Políticas y Sociales.
- **DICTAMEN DEL CONSEJO DE POSGRADO N° 000000**
Aprueba la operación del Programa de "Diplomado en Ciencias Exactas (Química), Versión Previa, Modalidad Previa", enmarcado de la operación operativa la Facultad de Ciencias, Ciencias Políticas y Sociales.
- **DICTAMEN DEL CONSEJO DE POSGRADO N° 000000**
Aprueba la operación del Programa de "Diplomado en Comunicación Digital y Redes Sociales, Versión Previa, Modalidad Virtual", enmarcado de la operación operativa la Facultad de Ciencias, Ciencias Políticas y Sociales.





Sucre Patrimonio Cultural de la Humanidad

**Universidad Mayor, Real y Pontificia de
San Francisco Xavier de Chuquisaca
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

X

- **DICTAMEN CONSEJO DE POSGRADO N° 117/2024**
Aprueba la aprobación del Programa de "Maestría en Ingeniería Industrial, Tecnología, Gestión, Movilidad Virtual", investigativa de la gestión operativa la Facultad de Ingeniería y Ciencias del Hábitat.
- **DICTAMEN CONSEJO DE POSGRADO N° 118/2024**
Aprueba la aprobación del Programa de "Maestría en Ciencias Tecnológicas y Ingeniería, Tecnología, Gestión, Movilidad Virtual", investigativa de la gestión operativa al Centro de Estudios de Posgrado e Investigación.
- **DICTAMEN CONSEJO DE POSGRADO N° 119/2024**
Aprueba la aprobación del Programa de "Especialidad Superior en Tecnología, Tecnología, Gestión, Movilidad Virtual", investigativa de la gestión operativa al Centro de Estudios de Posgrado e Investigación.
- **DICTAMEN CONSEJO DE POSGRADO N° 120/2024**
Aprueba la aprobación del Programa de "Especialidad Superior en Maestría Real con Estudios de Grado y Maestría Real con Estudios de Grado e Investigación en Tecnología de Grado, Tecnología, Gestión, Movilidad Virtual", investigativa de la gestión operativa al Centro de Estudios de Posgrado e Investigación.
- **DICTAMEN CONSEJO DE POSGRADO N° 121/2024**
Aprueba la aprobación del Programa de "Especialidad en Ingeniería de la Construcción, Tecnología, Gestión, Movilidad Virtual", investigativa de la gestión operativa la Facultad de Ingeniería Civil.
- **DICTAMEN CONSEJO DE POSGRADO N° 122/2024**
Aprueba la Propuesta del Centro de Estudios de Posgrado e Investigación, respecto al Procedimiento para la aprobación y Registro de Programas de Posgrado, la aprobación de Mapas de Procesos del Procedimiento para la aprobación y registro de Programas de Posgrado, versión 2, en el marco del Proceso de Acreditación y atención de la Certificación ISO 21001:2018.
- **DICTAMEN CONSEJO DE POSGRADO N° 117/2024**
Aprobar la Propuesta del Centro de Estudios de Posgrado e Investigación, referido al Reglamento de Becas y Descuentos para Cursos y Programas de Posgrado, documento que en adjunto es parte del presente dictamen.
- **Resolución Rectoral N° 049/2024**
Aprueba adoptar el inicio del proceso de implementación por etapas a la "UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (UNICAR)" para la gestión del servicio de consultoría por proyectos "ACREDITACIÓN EN EL PROCESO DE ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN EXTERNA INSTITUCIONAL DE LA UNICAR CON UNO DE ACREDITACIÓN INTERNACIONAL", en un marco operativo de la operativa regular.
- **Resolución Rectoral N° 047/2024**
Aprueba aprobar el Estudio de Caso Técnico de Posgrado del Proyecto "Especialización para la Recría de Procesos de Infraestructura de la UNICAR, Sucre".
Aprueba el proceso "Especialización para la Recría de Procesos de Infraestructura de la UNICAR, Sucre" por Bs. 211.214,00 (Doscientos Diecinueve y 1/4 Mil Dólares Chilenos) y 116.100 Dólares Chilenos y 116.100 Dólares Chilenos, a ser financiado con recursos del 2024.
Aprueba la modificación presupuestaria correspondiente por Bs. 211.214,00 (Doscientos Diecinueve y 1/4 Mil Dólares Chilenos) y 116.100 Dólares Chilenos y 116.100 Dólares Chilenos, para la inscripción al 2024 y Posgrado 2024 del Proyecto "Especialización para la Recría de Procesos de Infraestructura de la UNICAR, Sucre", a ser financiado con recursos del 2024.





**Universidad Mayor, Real y Pontificia de
San Francisco Xavier de Chuquisaca
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

Resolución de la Comisión de Asesoramiento de Facultades Docentes, para su ejecución
Resolución N° 12.

RESOLUCIÓN INTERSECTORIAL No. 12/2024

Resolución de la Comisión de Asesoramiento de Facultades Docentes, para su ejecución
Resolución N° 12.

DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL ESTUDIANTE

DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL ESTUDIANTE N° 12/2024

Resolución de la Comisión de Asesoramiento de Facultades Docentes, para su ejecución
Resolución N° 12.

DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL ESTUDIANTE N° 12/2024

Resolución de la Comisión de Asesoramiento de Facultades Docentes, para su ejecución
Resolución N° 12.

Es dada en la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Boliviano, a los cinco
días del mes de diciembre año dos mil veinticuatro.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Ing. Walter Arizaga Cervantes
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Iván Carlos Arandia Ledezma
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

Sucre Patrimonio Cultural de la Humanidad



